

ACUERDO N° 02/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de designar a la nueva “Autoridad Sumariante y su Personal de Apoyo del Órgano Judicial” para la Gestión 2015; la facultad de designación del Consejo de la Magistratura establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, el D.S. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, mediante Cite: OF. SP-CM No.14/2015, la Secretaria Permanente la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de fecha 06 de enero de 2015, determinó designar a la nueva “Autoridad Sumariante del Órgano Judicial”, conforme establece el Art. 12 Parágrafo II del D.S. 23318-A-modificado por el D.S. 26237.

CONSIDERANDO II: Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 193 Parágrafo I, establece que **el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario** de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas.

Que, el Numeral 2 del Art. 195 del texto constitucional señala que es atribución del Consejo de la Magistratura ejercer el control disciplinario de las vocales, jueces, **personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial**. El ejercicio de esta facultad comprenderá la posibilidad de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravísimas, expresamente establecidas en la ley.

Que, el Artículo 183.I, Numeral 1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial establece como atribución del Consejo de la Magistratura, **ejercer el control disciplinario** de las vocales y los vocales, juezas y jueces, **personal auxiliar y administrativo de las jurisdicciones ordinario, agroambiental, de las jurisdicciones especializadas y de la Dirección Administrativa y Financiera**.

Que, del parágrafo II del artículo 184 de la Ley del Órgano Judicial, se infiere que todos los servidores judiciales administrativos del Órgano Judicial, están sometidos disciplinariamente al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos; Estatuto que a su vez dispone; que el proceso disciplinario se sustancia de acuerdo al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública, regulado por la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias.

Que, es facultad del Consejo de la Magistratura, nombrar a las Autoridades Sumariantes competentes en base a la permisión dispuesta en el Art. 12 parágrafo II del D.S. 23318 -A- modificado por el D.S. 26237, **así como establecer el procedimiento para la determinación de la responsabilidad administrativa de los servidores judiciales del Órgano Judicial**.

Que, el “Reglamento de Régimen Disciplinario para Servidores Judiciales Administrativos del Órgano Judicial”, aprobado mediante Acuerdo No. 36/2012 establece en su art. 12 que “(...) *el Pleno del Consejo de la Magistratura, procederá a la designación de “Autoridades Sumariantes” para el ejercicio del control disciplinario del personal administrativo de todo el Órgano Judicial, conforme establece el Art. 12 parágrafo II del D.S. 23318 -A- modificado por el D.S. 26237 (...)*”.

CONSIDERANDO III: Que, el Art. 12 Parágrafo II del D.S. 23318-A-modificado por el D.S. 26237 señala en su Parágrafo I, que la Autoridad Legal competente es: la prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo; consiguientemente en virtud a la norma citada, corresponde al Consejo de la Magistratura nombrar y/o ratificar en su caso, a las “Autoridades Sumariantes del Órgano Judicial”.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en conformidad al Art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 y en uso de sus específicas atribuciones;

ACUERDA:

Primero.- Designar como “**Autoridad Sumariante Nacional**” del **Órgano Judicial**; al Abog. **FERNANDO CARLOS GUTIERREZ ESPINOZA, Asesor Legal del Consejo de la Magistratura**, cuya responsabilidad es conocer, sustanciar y resolver los procesos disciplinarios y administrativos (en primera instancia y recurso de revocatoria) instaurados contra el personal administrativo del Órgano Judicial, cuando su acción u omisión contravenga las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público, conforme establece el Art. 29 de la Ley 1178 de Control y Administración Gubernamentales; acorde al “Reglamento de Régimen Disciplinario para Servidores Judiciales Administrativos del Órgano Judicial”, aprobado mediante Acuerdo No. 36/2012 y el “Reglamento de Procesos Internos Administrativos por la Función Pública en el Órgano Judicial”, aprobado por Acuerdo No. 171/2012 de 30 de julio de 2012, con las facultades, deberes y obligaciones que establece el texto constitucional; las leyes ordinarias y especiales, además de las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Pleno del Consejo de la Magistratura.

Segundo.- Designar el personal de Apoyo para la “**Autoridad Sumariante Nacional**” del **Órgano Judicial**; cuya responsabilidad y funciones recae en las siguientes personas:

1. **Secretario:** *Abog. Gary Bracamonte Gumiel – Tec. De Prevención y Transparencia del Consejo de la Magistratura.*
2. **Auxiliar:** *Abog. Karen López Chispas – Secretaria de la Unidad Nacional de asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura.*
3. **Oficial de Diligencias:** *Abog. Claudia Lucia Miranda Miranda – Notificadora de Sala Disciplinaria del Consejo de la Magistratura.*

Tercero.- A los efectos del Artículo 12 Parágrafo IV del “Reglamento de Régimen Disciplinario para Servidores Judiciales Administrativos del Órgano Judicial”, se designa a la **Jefa o Jefe Nacional de Transparencia del Consejo de la Magistratura**, como “**suplente**” de la Autoridad Sumariante Nacional.

Cuarto.- Se designa como **Autoridad Sumariante** en los Distritos Judiciales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, al **Asesor Jurídico** con más antigüedad dentro de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura, **1º Suplente** al segundo Asesor **2º Suplente** al tercer Asesor, como **Secretario** al Auditor Jurídico; el **Auxiliar** será designado por la Autoridad Sumariante de acuerdo al perfil.

Quinto.- En los demás Distritos Judiciales del Estado, se designa como Autoridad Sumariante al Asesor Legal de cada Representación Distrital, el Primer Suplente, Secretario y Auxiliar será designado por la Autoridad Sumariante de acuerdo al perfil correspondiente.

Sexto.- Las Autoridades Sumariantes Distritales, conocerán y sustanciarán los procesos disciplinarios y administrativos contra el personal administrativo de su respectivo Distrito Judicial, sean estos del Consejo de la Magistratura o de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial u otros que desempeñen funciones administrativas en el Distrito Judicial respectivo, incluyendo al personal de Derechos Reales.

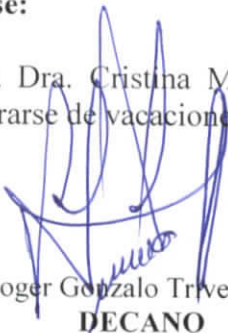
Séptimo.- La ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo estará a cargo del Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo remitirse además una copia a todas las entidades del Órgano Judicial.

Octavo.- Quedan abrogados y derogados todos los Acuerdos o Resoluciones contrarios al presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.

Regístrese y comuníquese:

Nota.- No firman la Presidenta Dra. Cristina Mamani Aguilar y la Consejera Dra. Wilma Mamani Cruz, por encontrarse de vacaciones.



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas

DECANO

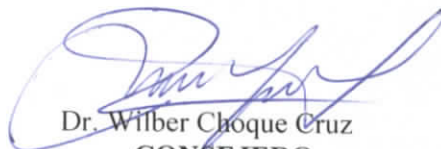
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Lic. Freddy Sanabria Taboada

CONSEJERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilber Choque Cruz

CONSEJERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA